

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS401/3
24 de noviembre de 2009

(09-5882)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE PROHÍBEN LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS FOCAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 20 de noviembre de 2009, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de las Comunidades Europeas, a la delegación de Noruega y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento de la OMC relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, que el Canadá sea asociado a las consultas solicitadas por Noruega el 5 de noviembre de 2009 en una comunicación distribuida a los Miembros el 10 de noviembre de 2009 con el título *Comunidades Europeas - Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas* (WT/DS401/1).

El Canadá es uno de los principales exportadores de productos derivados de las focas, y tanto las Comunidades Europeas como Noruega constituyen mercados de destino importantes para dichos productos. Por lo tanto, el Canadá tiene un interés comercial sustancial en estas consultas. Además, el Canadá ha formulado su propia solicitud de celebración de consultas con las Comunidades Europeas con respecto a las mismas medidas, que dan lugar a rigurosas restricciones a la comercialización de productos derivados de las focas en el mercado de la Unión Europea (WT/DS400). A este respecto, el Canadá desea agradecer a las Comunidades Europeas por haber accedido a celebrar las consultas relativas a los asuntos DS400 y DS401 de manera conjunta el 15 de diciembre de 2009.

El Canadá espera con interés recibir una respuesta de las Comunidades Europeas a esta solicitud.
